

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

367**MADRID NÚMERO 29****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Pilar Doncel Catalán, secretaria judicial de refuerzo del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 671 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Daniel Ionut Sandu, contra las empresas “Madrid Se Mueve, Sociedad Limitada”, y “Madrid Andamios y Estructuras, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia número 362 de 2010, cuya fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la falta de legitimación pasiva respecto de “Madrid Andamios y Estructuras, Sociedad Limitada”, absuelvo a “Madrid Andamios y Estructuras, Sociedad Limitada”, de los pedimentos de reducidos en su contra, y que estimando la demanda interpuesta, por don Daniel Ionut Sandu, contra “Madrid Se Mueve, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de fecha 30 de marzo de 2010 del que el demandante fue objeto, condenando a la empresa “Madrid Se Mueve, Sociedad Limitada”, a pagar al trabajador don Daniel Ionut Sandu las siguientes cantidades:

Indemnización: 1.009,80 euros.

Salarios de tramitación: 4.047,12 euros.

Declarando extinguida la relación laboral que unía al trabajador con la empresa “Madrid Se Mueve, Sociedad Limitada”, con efectos del día 9 de julio de 2010.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), de la calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2802/671/10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “el Banco Español de Crédito” (“Banesto”), de la calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2802/671/10, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Madrid Se Mueve, Sociedad Limitada”, y “Madrid Andamios y Estructuras, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.109/10)

BOCM-20100818-367